

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2020-00797.

Comoquiera que la presente demanda, una vez subsanada, cumple con los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y el documento aportado como base de recaudo satisface los presupuestos de mérito ejecutivo previstos en los cánones 422 *ibidem* y 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado, atendiendo la facultad contenida en el artículo 430 del C.G.P., resuelve:

Primero: Librar mandamiento ejecutivo singular de menor cuantía a favor de **Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” - Icetex** y en contra de **Diana Fernanda Ortiz Navarrete y Nohora Inés Navarrete Sarmiento**, por las siguientes sumas de dinero incorporadas en el pagaré 1018498794:

1.1) \$62’767.100 como capital pendiente de pago.

1.2) \$1’461.118 como intereses de mora incorporados en el título-valor.

1.3) Los intereses moratorios sobre la suma descrita en el numeral 1.1), liquidados a la tasa del «14.76% nominal anual mes vencido», sin que supere la máxima que para el efecto permita la Superintendencia Financiera, desde el 3 de diciembre de 2020 – fecha de presentación de la demanda– y hasta que se realice el pago total de la obligación.

Segundo: Sobre costas del proceso se resolverá oportunamente.

Tercero: Ordenar al extremo demandado pagar las obligaciones aquí ejecutadas dentro del término de cinco (5) días siguientes días a la notificación de este auto –que deberá realizarse en la forma dispuesta en los cánones 291 a 293 del C.G.P, concordantes con el art.

438 *ibid.*, entregándole copia de la demanda y de sus anexos-. Infórmesele que simultáneamente cuenta con el lapso de diez (10) días para excepcionar (*arts. 431 y 442 ibidem*). De ser el caso, dese aplicación al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Cuarto: Reconocer personería para actuar al abogado Juan Andrés Cepeda Jiménez, como apoderado de la entidad ejecutante, en la forma, términos y para los fines del mandato arrimado.

Notifíquese,

  
**Artemidoro Gualteros Miranda**  
Juez (2)

<small>JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA</small>
<small>Bogotá, D.C. <b>10 de marzo de 2021.</b> En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico <b>n.º 032</b>, fijado a las <b>8:00 a.m.</b> La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García</small>

Lpds

Firmado Por:

**ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA**  
**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 030 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d2f00e5dd884b873ccdbd7161a388a701ebd8ae4da9fbefe769692d7ad96550**

Documento generado en 09/03/2021 07:51:35 PM